

trucción de un grupo de cincuenta viviendas de tipo social en la citada localidad, considerando dichas construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, a cuyo efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la ejecución del referido grupo de viviendas, y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas edificaciones se han de llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de cincuenta viviendas de tipo social, cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en Lanjarón (Granada).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete la ocupación de los terrenos, cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Los terrenos afectados a este procedimiento son los siguientes:

Dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados situados en el llano de la Ermita, en el pago de Parrales, término de Lanjarón, propiedad de don Francisco Gutiérrez Rubio y doña María Lozano Jiménez. Lindan: al Norte, con carretera de Orgiva; al Sur, con don Francisco y don Antonio Mungorance Gutiérrez y don Federico Herrera; al Este, con doña María Lozano Jiménez y don Manuel Jiménez Lozano, y al Oeste, con camino de los Parrales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 3153/1963, de 14 de noviembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ordenación de enlace a los accesos del teatro romano de Sagunto (Valencia)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de enlace a los accesos del teatro romano, en Sagunto (Valencia)», en tres de julio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón ochenta y siete mil cincuenta pesetas ochenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenamiento de enlace a los accesos del teatro romano, en Sagunto (Valencia)», por concierto directo con don Vicente García Moreno, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón ochenta y siete mil cincuenta pesetas ochenta y tres céntimos, distribuidas en las anualidades siguientes:

Ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, quinientas ochenta y siete mil cincuenta pesetas con ochenta y tres céntimos.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas.

Total, un millón ochenta y siete mil cincuenta pesetas con ochenta y tres céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 8 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.803, interpuesto por don Eugenio Escribano Sánchez y don Fernando Matute Rey contra la Orden ministerial de 8 de marzo de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.803 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eugenio Escribano Sánchez y don Fernando Matute Rey, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio, de fecha 8 de marzo de 1960, aprobatoria de la determinación del polígono «Carretera de Madrid», de Alcalá de Henares, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1963, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Escribano Sánchez y don Fernando Matute Rey, anulamos el expediente tramitado por la Dirección General de Urbanismo para la determinación del polígono de expropiación «Carretera de Madrid», en Alcalá de Henares, así como las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de ocho de marzo y veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta aprobatorias del proyecto, por no ajustarse a Derecho, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un grupo de 200 viviendas «subvencionadas», 20 locales comerciales y urbanización, en Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Por la presente se hace público que por Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda dictada en fecha 9 de noviembre del corriente año, las obras de construcción de un grupo de 200 viviendas «subvencionadas», 20 locales comerciales y urbanización, en Azuqueca de Henares (Guadalajara), han sido adjudicadas definitivamente a la «Sociedad BECOSA, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de veintiocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (28.654.441,62 pesetas), igual al tipo de subasta convocado.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.956.